



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



¡Juntos sí podemos!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°064-2022-A/MPS

Satipo, 14 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO;

VISTO:

El Informe N°030-2022-GDSH/MPS, de Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe N°046-2022-GPP/MPS de fecha 18 de enero del 2022, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en atención al expediente N°00764;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia;

Que, el Inc. 60.2 de la Ley General de Presupuesto Público N° 28411, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones deben ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2006-CM/MPS, el Concejo Municipal Provincial de Satipo Autoriza al Despacho de Alcaldía atender subvenciones en forma directa hasta por un monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 nuevos soles) previa disponibilidad de asignación presupuestal y económica; pasado dicho monto será necesario la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 829-2018-GM/MPS, se aprobó la Directiva N°004-2018-GPP/MPS, "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales a personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro de la Municipalidad Provincial de Satipo", con la finalidad de normar y establecer los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de subvenciones sociales;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de enero del año 2019, suscrito por la Sra. CARMELA AMANDA RIVERA GUERRA, identificado con DNI. N° 20991157, solicita apoyo económico para compra de un nicho y dar cristiana sepultura a su madre la Sra. AMANDA GUERRA TORRES y mediante Informe N° 0921-2021-GDSH de fecha 06 de diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el pago de nichos del año 2019 a la Asociación Benéfica Junta de Participación Social.

Que, mediante Informe Legal N° 117-2021-OAJ/MPS de fecha 16 de diciembre del año 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal declarando viable el apoyo de pago de nichos del año 2019 (subvención) con los expedientes adjuntados del año 2019, estando los 16 expedientes a la vista, el monto total de los apoyos asciende a S/. 12,600.00 soles; pago solicitado por el presidente de la Asociación Benéfica Junta de Participación Social.

Que, mediante Informe N°001-2022-GDSH/MPS, de fecha 04 de enero del presente año, el Gerente de Desarrollo Social Humano, remite expedientes de usuarios solicitando apoyo con nichos el año 2019 a la Asociación Benéfica Junta de Participación Social para trámite de aprobación y pago.

Que, mediante Informe N°046-2022-GPP/MPS el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo económico mediante subvención económica con la suma de S/. 12,600.00 (Doce mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de la "ASOCIACIÓN BENÉFICA JUNTA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SATIPO", con RUC. N°20486232715, quien ha cumplido con la entrega del nicho en el Cementerio General de Satipo;

Estando las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley 27972 y demás normas legales;





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



¡Juntos sí podemos!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el desembolso económico por la suma de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) a favor de la "ASOCIACIÓN BENÉFICA DE JUNTA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SATIPO", con RUC. N°20486232715, toda vez que cumplió con el servicio de nicho en el Cementerio General de Satipo - Pabellón: Juan Pablo II, piso 3, nicho 10, lado A, para quien en vida fue AMANDA GUERRA TORRES, según factura N°001 - 000830.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que teniendo en cuenta la Certificación de Crédito Presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dichas atenciones se efectuaran de acuerdo a la partida presupuestal 25.31.1.99.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que disponga el monitoreo y control de las subvenciones otorgadas a fin de que estas cumplan con los objetivos solicitados y a quienes corresponda el trámite y atención correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

